SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1514000273	1514 (CAUCION /GTIA. DESEMPEÑO PROFESION)

Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) — Documento: 80048717-6

Domicilio: E.E.U.U. 961 C/ TTE. FARIÑA — Localidad: ASUNCION

Tomador: AVANTGARDE CONSULTING GROUP — Documento: 80025781-8

Domicilio: SACRAMENTO 703 C/ESPAÑA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado:
15/07/2021	00:00 hs de 15/07/2021	24:00 hs de 15/03/2022	244	Gs. 22.000.000

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	272.727
I.V.A. s/Prima	27.273
Premio	300.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	300.000

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.
(Artículo 1556 del Código Civil)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		300.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/07/2021	300.000
TOTAL		300.000

Emitido en ASUNCION, 15 de julio de 2021

ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCION

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

22-0010	Según Res.: 511/98	Fec. 18/12/1998

Agente: MACCHI BORRELL, FERNANDO GERMAN
Dir.: CAP. GWYNN 1963 Y LAZARO DE RIVERA
Matrícula: 833 Tel: 0981229587

Escaneado con CamScanner

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro. 1514000273
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: AVANTGARDE CONSULTING GROUP

GTIA. DESEMPEÑO PROFESION

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP), con domicilio en E.E.U.U. 961 C/ TTE. FARIÑA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 22.000.000.- (Guaranies: Veintidos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

AVANTGARDE CONSULTING GROUP, con domicilio en SACRAMENTO 703 C/ESPAÑA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas de su Acto desempeñadas por el mismo, que se detallan a continuación:

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 - ID N° 394795. "CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTANDARES DE BIENES COMPRADOS FRECUENTEMENTE POR EL ESTADO". CONFORME CONTRATO DNCP N° 14/2021 DE FECHA 15/07/2021.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.

ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCIÓN

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

Escaneado con CamScanner

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza al Asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del Tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares. Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).
b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, bienes patrimoniales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos, de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

Escaneado con CamScanner

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

...r. Fátima Gómez Bernal
...efa Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP 20/07/2021.

Escaneado con CamScanner